



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.346

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060154487	Septiembre 17 de 2019	3	060154758	Septiembre 18 de 2019	33
060154497	Septiembre 17 de 2019	8	060154768	Septiembre 18 de 2019	35
060154499	Septiembre 17 de 2019	13	060154812	Septiembre 18 de 2019	38
060154528	Septiembre 17 de 2019	19	060154816	Septiembre 18 de 2019	40
060154533	Septiembre 17 de 2019	21	060154821	Septiembre 18 de 2019	42
060154643	Septiembre 17 de 2019	26	060154829	Septiembre 18 de 2019	44
060154744	Septiembre 18 de 2019	31	060154830	Septiembre 18 de 2019	47

ORDENANZA SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página
32	Septiembre 23 de 2019	52



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060154487

Fecha: 17/09/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10303, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VÍAL LA USA - (RIO CAUCA) - CAICEDO (25BAN06), EL CORREDOR VÍAL CAICEDO - URRAO (25BAN06-1) Y EL CORREDOR VÍAL LIBORINA - SABANALARGA (62AN14-2), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.
2. Que obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019, específicamente en línea estratégica Línea Estratégica 1 Competitividad e infraestructura, Componente 5: Infraestructura, Programa 5.3: Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS; la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con sus funciones, requiere contratar el proyecto de obra e interventoría para INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VÍAL LA USA - (RIO CAUCA) - CAICEDO (25BAN06), EL CORREDOR VÍAL CAICEDO - URRAO (25BAN06-1) Y EL CORREDOR VÍAL LIBORINA - SABANALARGA (62AN14-2), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
3. Que mediante el presente proceso de selección se adelanta la contratación para la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VÍAL LA USA - (RIO CAUCA) - CAICEDO (25BAN06), EL CORREDOR VÍAL CAICEDO - URRAO (25BAN06-1) Y EL CORREDOR VÍAL LIBORINA - SABANALARGA (62AN14-2), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
4. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

HOJA NÚMERO 2

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
6. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP II el 9 de septiembre de 2019. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2016, las cuales fueron atendidas por la Entidad.
7. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
8. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de PRESUPUESTO OFICIAL: MIL UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.001.221.447) incluido IVA DEL 19%, Factor Multiplicador Dos puntos cero siete (2.07)
10. Que para respaldar lo anterior la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500043082 del 17/07/2019 Rubro Presupuestal SGRA.1.1/1720/1-R008/310501000/180134, Proyecto 18-0134/001 Mejoramiento RVS Regional. Banco de Proyectos Código de registro BPIN (BPID): 2018000040037, Vigencia: desde el 12 de agosto de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2019, Elemento PEP: 18-0134.
11. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, y según las exigencias de la ley, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
12. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
13. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VÍAL LA USA - (RIO CAUCA) - CAICEDO (25BAN06), EL CORREDOR VÍAL CAICEDO - URRAO (25BAN06-1) Y EL CORREDOR VÍAL LIBORINA - SABANALARGA (62AN14-2), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
14. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes

HOJA NÚMERO 3

legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

16. Que mediante Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de Concurso de Méritos No. 10303, cuyo objeto es 1. INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VÍAL LA USA - (RIO CAUCA) - CAICEDO (25BAN06), EL CORREDOR VÍAL CAICEDO - URRAO (25BAN06-1) Y EL CORREDOR VÍAL LIBORINA - SABANALARGA (62AN14-2), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	El 09 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 12 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 10 al 16 de septiembre 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	NO APLICA	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

al

HOJA NÚMERO 4

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Audiencia de Asignación de Riesgos .	El 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	El 20 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	El 23 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Plazo máximo para expedir Adendas .	El 23 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas .	El 26 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Informe de presentación de ofertas .	El 27 de septiembre de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Publicación del Informe de verificación o evaluación .	El 01 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y termino máximo para allegar a la entidad las subsanaiones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	Del 05 al 07 de noviembre de 2019 de	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.	El 12 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
Audiencia de apertura de la propuesta económica y determinación del proponente adjudicatario .	El 14 de noviembre de 2019 a las 14:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto .	El 19 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
Firma del Contrato .	El 26 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

HOJA NÚMERO 5

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	El 03 de diciembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>. para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.


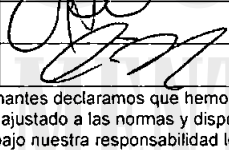
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el página Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Adriana Quintero Martinez		17/09/2019
Aprobó:	Lucas Jaramillo Cadavid		17/09/2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO D
GOBERNA

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060154497

Fecha: 17/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 10300, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) Y EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO - TERMALES - ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA - EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
2. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
4. Que igualmente la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual,

cd

HOJA NÚMERO 2

están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando procesos de Licitación Pública para el mejoramiento de las vías sobre los siguientes corredores viales: **CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) Y EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO - TERMALES - ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA - EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

7. Que en razón de lo anterior, mediante el presente CONCURSO DE MERITOS No. 10300 se adelantará la contratación, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) Y EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO - TERMALES - ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA - EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

7. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

8. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el SECOP el 9 de septiembre de 2019. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 906, piso 9 - Oficina Contratación del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B 52-106, Medellín.

11. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado por el Secretario de Infraestructura Física, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y en el decreto departamental 0008 de 2012, mediante Resolución N°S 2019060149333 del 20 de agosto de 2019.

12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso está estimado en la suma de: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 884.398.893).** IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de DOS PUNTO DIEZ (2.10).

13. El presupuesto asignado a esta contratación, comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

14. Que el Departamento de Antioquia ha proyectado un plazo para la ejecución de las actividades a desarrollar, estimado en **OCHO (8,0) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

HOJA NÚMERO 3

15. Que el presente proceso de contratación cuenta con cobertura de los siguientes acuerdos comerciales: **Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Corea, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y la Decisión 439 de la CAN.**

16. Que el Departamento de Antioquia atenderá las obligaciones surgidas del presente proceso de selección, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

CDP No.: 3500043084 del 17/07/2019
Rubro: SGRA.1.1/1720/1-R008/310501000/180134
Proyecto: 18-0134/001 Mejoramiento RVS Regional
Ítem 1: Valor: 884.400.000 COP
Necesidad: 27387

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2018000040037

Vigencia: desde el 12 de agosto de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2019.

Elemento PEP: 18-0134.

17. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso, y según las exigencias de la ley, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

18. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Y que como consecuencia de ello, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura del presente proceso cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) Y EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO - TERMALES - ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA - EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

19. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, son partícipes de la contratación los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, los cuales podrán ejercer el control social del presente proceso.

20. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

21. Que mediante Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, en su Artículo Primero, se delegó en cada uno de los Secretarios del Despacho y otros las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 10300, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL CONCEPCION - ALEJANDRIA (62AN19-1) Y EL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO - TERMALES - ALEJANDRIA (62AN22-2), ALEJANDRIA - EL BIZCOCHO (SAN RAFAEL) (62AN22-2-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." El presente proceso estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	El 09 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 12 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 10 al 16 de septiembre 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	NO APLICA	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Audiencia de Asignación de Riesgos.	El 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
8	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	El 20 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	El 23 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Plazo máximo para expedir Adendas.	El 23 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	El 26 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

HOJA NÚMERO 5

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
12	Informe de presentación de ofertas.	El 27 de septiembre de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
13	Publicación del Informe de verificación o evaluación.	El 01 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
14	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	Del 05 al 07 de noviembre de 2019 de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
15	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.	El 12 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
16	Audiencia de apertura de la propuesta económica y determinación del proponente adjudicatario.	El 14 de noviembre de 2019 a las 08:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
17	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	El 19 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
18	Firma del Contrato.	El 26 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
19	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	El 03 de diciembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.


Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: www.contratos.gov.co/secopl/.

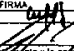

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ernesto Moreno, profesional universitario		16/9/2019
Revisó	Lucas Jaramila Cobarid, Director de Asuntos Legales		16/9/2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos acorde a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, con nuestra responsabilidad lo presentamos para firmo.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060154499

Fecha: 17/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 10245 de 2019

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. El Plan de Desarrollo ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019, contempló la necesidad de realizar el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a lo largo de las vías en busca de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, con la mínima cantidad de alteraciones o daños y en lo posible buscando conservar las condiciones que tenía después de la construcción y mejorarla con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.
2. Para ello, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos No. **10245 de 2019**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, para realizar la interventoría al respectivo contrato de obra.
3. El aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 10 de junio de 2019 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Mediante la Resolución No. S 2019060147896 del 08 de agosto de 2019, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos No. **10245 de 2019**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO –**

.....

PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS**. (\$294.752.614). IVA INCLUIDO DEL (19%) y un factor multiplicador de DOS PUNTO CERO OCHO (2.08).

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

CDP No.: 3500041840 fecha de impresión 31/01/2019

Ítem 1: Valor \$296.608.351 COP

Rubro: A.9.2/1120/0-8114/310503000/182168

Proyecto: 18-2168/001 ConstrucciónPavimentaciónDeVíasRVS

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2012050000168

Vigencia: desde el 08 de julio de 2019 hasta el 06 de octubre de 2019

Elemento PEP: 18-2168

7. El plazo del presente proceso de selección es de **TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019.

8. Que el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 31 de julio de 2019.

9. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado por el Secretario de Infraestructura Física, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y en el decreto departamental 0008 de 2012, mediante Resolución N°S 2019060001005 del 14 de enero de 2019 modificado por las resoluciones N°S 2019060044707 del 25 de abril de 2019, N°S 2019060146301 del 26 de julio de 2019 y N°S 2019060146794 del 30 de julio de 2019.

10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 14 de agosto de 2019 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.

11. Que durante el Proceso no fueron expedidas Adendas.

12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron presentadas en la plataforma del SECOP II el 21 de agosto de 2019 a las 08:00 horas, según se relaciona a continuación:

PROPUESTAS RECIBIDAS

Se recibieron NUEVE (9) propuestas:

Nº	PROPONENTE
1	ELSA TORRES ARENALES
2	CONSORCIO VIAL GS 2019 GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTV. DE PROYECTOS DE ING SAS 30%
3	COMPañIA DE PROYECTOS TECNICOS
4	CONSORCIO RETIRO 19 CONCEP SAS 50% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 50%
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%
6	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA
7	CRG SAS
8	CONSORCIO SADING – COINZA SADING GROUP SAS 50% - CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA ISAZA INGENIERIA SAS 50%
9	MRS LATINOAMERICA SAS

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

16. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se realizó requerimientos a los proponentes de subsanación o aclaración el 5 de septiembre de 2019, con fecha límite de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

17. Que el Informe de Evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el día 5 de septiembre de 2019. Y el Informe de Evaluación Ajustado se presentó en varias versiones de acuerdo con Observaciones, el 11 de septiembre de 2019.

18. Que para el 13 de septiembre de 2019 fue convocada la Audiencia para la apertura del Sobre Económico, a las 8:30 horas, en el Auditorio del Piso 9 de la Gobernación de Antioquia.

19. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, una vez realizado el proceso establecido en el Pliego de Condiciones, se presenta en la siguiente tabla:

Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y de capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	ELSA TORRES ARENALES	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO VIAL GS 2019 GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTV. DE PROYECTOS DE ING SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL

af

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO RETIRO 19 CONCEP SAS 50% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 50%	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL
6	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA	HÁBIL	HÁBIL
7	CRG SAS	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO SADING – COINZA SADING GROUP SAS 50% - CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA ISAZA INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
9	MRS LATINOAMERICA SAS	HÁBIL	HÁBIL

Resumen de la evaluación de las propuestas técnicas (se incluyen puntajes por industria nacional y discapacidad):

Nº	PROPONENTE	PUNTAJE POR ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	TOTAL
1	ELSA TORRES ARENALES	100	10	889,989	999,989
2	CONSORCIO VIAL GS 2019 GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTV. DE PROYECTOS DE ING SAS 30%	100	10	890,000	1.000,000
3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS	100	10	868,066	978,066
4	CONSORCIO RETIRO 19 CONCEP SAS 50% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 50%	100	0	778,265	878,265
5	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%	100	10	771,624	881,624
6	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA	100	0	0	100,000
7	CRG SAS	100	10	765,826	875,826
8	CONSORCIO SADING – COINZA SADING GROUP SAS 50% - CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA ISAZA INGENIERIA SAS 50%	100	0	881,719	981,719
9	MRS LATINOAMERICA SAS	100	10	777,827	887,827

20. Que el detalle de la información sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes se encuentra en el referido Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y archivado en el expediente del proceso. El informe de evaluación del proceso hace parte integral de la presente resolución.

21. Que una vez determinados los proponentes habilitados se procedió con la calificación de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, obteniendo el siguiente ORDEN DE ELEGIBILIDAD, el cual se encuentra en el Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en el SECOP II.

"....."

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	2	CONSORCIO VIAL GS 2019 GERARDO DIAZ MANJARRES 70% - SCS CONSULTORIA E INTV. DE PROYECTOS DE ING SAS 30%	1000,000
2°	1	ELSA TORRES ARENALES	999,989
3°	8	CONSORCIO SADING COINZA SADING GROUP SAS 50% - CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA ISAZA INGENIERIA SAS 50%	981,719
4°	3	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS	978,066
5°	9	MRS LATINOAMERICA SAS	887,827
6°	5	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ 50% - ARM CONSULTING LTDA 50%	881,624
7°	4	CONSORCIO RETIRO 19 CONCEP SAS 50% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 50%	878,265
8°	7	CRG SAS	875,826

22. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, la cuales fueron publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

23. Que el Informe de Evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue presentado ante el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura Física para efectos de la recomendación de adjudicación del proceso de contratación de acuerdo al orden definido, de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública.

24. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. **10245 de 2019** hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Nro 2 **CONSORCIO VIAL GS 2019** integrado por **GERARDO DIAZ MANJARRES**, con cédula de ciudadanía Nro 70.077.994 y una participación del 70 % y **SCS CONSULTORIA E INTERVENTORÍA. DE PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS**, con Nit Nro 901.155.456-9 y una participación del 30%, representado legalmente por **GERARDO DIAZ MANJARRES**, con cédula de ciudadanía Nro **70.077.994**, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. **10245 de 2019**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO – PUENTE CHAPINEROS MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$294.709.903)**, incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de **DOS PUNTO CERO OCHO (2.08)**, y un plazo de **TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019. No obstante, dicho valor de la propuesta deberá ajustarse, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016.

.....
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Revisó y Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física



Boletín de Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060154528

Fecha: 17/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. 10269 DE 2019

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere los artículos 24, numeral 1, literal a), numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b) y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2 1.2.20 y ss del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, comunica la declaratoria desierta del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.10269 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. D2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Resolución N° S 2019060151621 del 30 de agosto de 2019, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No.10269, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS CONSUMIBLES PARA LA TORRE DE ENFRIAMIENTO DE AGUA MODELO 2PP-1600-M DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
3. Que, en desarrollo del proceso de selección, se publicó el pliego de condiciones definitivo, fijándose la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés el 04 de septiembre de 2019.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, la manifestación de interés en participar es un requisito habilitante de orden jurídico, cuyo objetivo es conformar la lista de posibles oferentes.
5. Que dicha manifestación de interés debía presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso de selección, mediante comunicación escrita y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **adjuntando a través de la opción mensaje, el formato anexo al pliego de condiciones**, debidamente diligenciado, y se advirtió que no serían válidas las manifestaciones de interés presentadas en condiciones **diferentes a las establecidas por la entidad**, así como tampoco serían de recibo las presentadas a través de cualquier medio diferente al sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
6. Que, dentro de la oportunidad establecida, no se presentó ninguna manifestación de interés en los términos definidos en los pliegos de condiciones, y en consecuencia no fue posible conformar la lista de oferentes, siendo procedente declarar desierto el proceso de selección.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 30 del 10 de septiembre de 2019, determina DECLARAR DESIERTO el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 10269
8. Que el numeral 6.8. del pliego de condiciones definitivo, indica respecto a la DECLARATORIA DE DESIERTA que "El Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarará desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de

2015, en los siguientes casos: (i) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones; (ii) Cuando no se presente oferta alguna. (iii) Cuando una propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre; (iv) En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva. Esta declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, será publicado en la página Web del SECOP II, y se notificará a los proponentes si los hubiere en los términos del artículo en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía N°10269, que tiene por objeto 'PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS CONSUMIBLES PARA LA TORRE DE ENFRIAMIENTO DE AGUA MODELO 2PP-1600-M DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA', de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

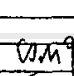
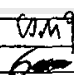
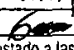
SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II , de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Márquez Ruiz - PU - Con el Rol Jurídico		16-09-2019
Revisó	Natalia Ruiz Lozano - PU- Líder Gestora de Contratación		16-09-19
Aprobó	Giovanna Alexandra Osonó Castaño- Directora de Apoyo Legal		16-09-2019

Los amite firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060154533

Fecha: 17/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 10298, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL FRONTINO - ABRIAQUI (62AN10-2) Y EL CORREDOR VIAL URAMITA - PEQUE (62AN09), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia y con el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
4. Que el numeral primero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos N° 10298

6. Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección el Concurso de Méritos, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para la selección de consultores y proyectos.
7. Que el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece como una de las modalidades del contrato de consultoría, los que tienen por objeto, entre otros, la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos.
8. Que la Secretaría de Infraestructura Física se encuentra adelantando a la fecha, los siguientes procesos de licitación pública: (i) proceso **LIC-10250**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL FRONTINO - ABRIAQUÍ (62AN10-2), EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**; y, (ii) proceso **LIC-10260**, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA SOBRE EL CORREDOR VIAL URAMITA - PEQUE (62AN09), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
9. Que, en razón de lo anterior, se requiere adelantar la contratación para la interventoría que requieren las obras descritas en el considerando anterior, a través del presente proceso de selección de Concurso de Méritos N° **CON-10298**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL FRONTINO - ABRIAQUI (62AN10-2) Y EL CORREDOR VIAL URAMITA - PEQUE (62AN09), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**
10. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y reglamentado en su procedimiento por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la ley 80 de 1993.
11. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y demás documentos del proceso fueron publicados en el portal SECOP II, el día 9 de septiembre de 2019. Igualmente se garantizó el término para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 906, oficina de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín.
13. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de selección fue designado por el Secretario de Infraestructura Física, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 0008 de 2012, mediante resolución S2019060149942 del 22 de agosto de 2019, modificada por las resoluciones S2019060152949 del 9 de septiembre de 2019 y S2019060153608 del 12 de septiembre de 2019.
14. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 314.684.949). IVA incluido del (19%) y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA (1.90).**

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos N° 10298

15. Que el presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo que el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
16. Que los recursos dispuestos para este proceso de selección se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500043081 del 17/07/2019 por valor de \$314.685.600, con cargo al rubro presupuestal SGRA.1.1/1720/1-R008/310501000/180134, proveniente del proyecto con código de registro BPIN (BPID) 2018000040037 y elemento PEP 18-0134.
17. Que el plazo total estimado para la ejecución de las actividades a realizar está estimado en **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
18. Que, en atención a la cuantía del proceso y según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria para que se presentaran, como mínimo, tres (3) manifestaciones de interés para limitar el presente proceso de selección a MIPYMES nacionales.
19. Que, dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en el aviso de convocatoria, presentaron manifestación de interés para limitación a MIPYMES, los siguientes interesados: (i) RUTH ELENA TABARES ZULETA, con NIT 30.303.454-0; (ii) GRUPO INTERVIALES S.A.S, con NIT 900.842.466-6; y, (iii) SADING GROUP S.A.S, con NIT 901.192.745-1, por lo que resulta procedente limitar el presente proceso de selección a MIPYMES excluyéndolo, además, de la cobertura de los acuerdos comerciales.
20. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente proceso se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso.
22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
23. Que mediante Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó cada uno de los Secretarios de Despacho y otros, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
24. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y que, como consecuencia de ello, el Departamento de Antioquia considera procedente ordenar la apertura del presente proceso limitado a MIPYMES NACIONALES, cuyo objeto consiste en "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL FRONTINO - ABRIAQUI (62AN10-2) Y EL CORREDOR VIAL URAMITA - PEQUE (62AN09), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

De acuerdo a lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física en ejercicio de sus competencias:



"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos N° 10298

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 10298**, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL FRONTINO - ABRIAQUI (62AN10-2) Y EL CORREDOR VIAL URAMITA - PEQUE (62AN09), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El presente proceso de selección estará limitado a la participación de **MIPYMES NACIONALES** y se desarrollará acorde a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso, según se describen a continuación:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	El 09 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 12 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 10 al 16 de septiembre 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	El 13 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Audiencia de Asignación de Riesgos.	El 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
8	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	El 20 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	El 23 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Plazo máximo para expedir Adendas.	El 23 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	El 26 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12	Informe de presentación de ofertas.	El 27 de septiembre de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
13	Publicación del Informe de verificación o evaluación.	El 01 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

RESOLUCIÓN

HOJA NÚMERO 5

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos N° 10298

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
14	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	Del 05 al 07 de noviembre de 2019 de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
15	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.	El 12 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
16	Audiencia de apertura de la propuesta económica y determinación del proponente adjudicatario.	El 14 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
17	Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	El 19 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
18	Firma del Contrato.	El 26 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
19	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	El 03 de diciembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

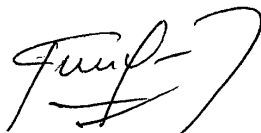
Para todos los efectos la Dirección y Control de la correspondencia será a través del portal SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso

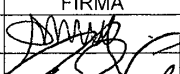
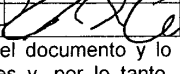
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Morales Quijano – Profesional jurídico		17/09/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid – Director de Asuntos Legales		17/09/2019
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RES

Radicado: S 2019060154643

Fecha: 17/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 10299, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMÍN (RUTA 25) – BRICEÑO (25AN13) Y EL CORREDOR VIAL LA ESE – ANGOSTURA – LA YE – (PARTIDAS A ANGOSTURA) (25AN09-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
2. Que, en coherencia con la Misión y Visión del departamento de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
3. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
4. Que igualmente, la ley 80 de 1993 en el numeral primero del artículo 32 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia a la fecha se encuentra adelantando la licitación Pública No. **LIC- 10267** cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMÍN

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

(RUTA 25) – BRICEÑO (25AN13) Y EL CORREDOR VIAL LA ESE – ANGOSTURA – LA YE – (PARTIDAS A ANGOSTURA) (25AN09-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

7. Que, en razón de lo anterior, mediante el presente concurso de méritos No. **CON-10299** se adelantará la contratación para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMÍN (RUTA 25) – BRICEÑO (25AN13) Y EL CORREDOR VIAL LA ESE – ANGOSTURA – LA YE – (PARTIDAS A ANGOSTURA) (25AN09-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
8. Que el proceso de contratación se desarrolla por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, consagra el procedimiento para el desarrollo del proceso de concurso de méritos para escoger el contratista que le coadyuvará al Departamento de Antioquia en el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones y demás anexos los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co y en la oficina 907, oficina Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín.

Que el presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$462.862.800.) IVA incluido del (19%).

FACTOR MULTIPLICADOR: Uno punto noventa y dos (1.92)

11. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Descripción: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMÍN (RUTA 25) – BRICEÑO (25AN13) Y EL CORREDOR VIAL LA ESE – ANGOSTURA – LA YE – (PARTIDAS A ANGOSTURA) (25AN09-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CDP No.: 3500043083 fecha de creación 17/07/2019
Rubro: SGRA.1.1/1720/1-R008/310501000/180134
Proyecto: 18-0134/001 Mejoramiento de la RVS Regional
Ítem 1: Valor \$462'862.800 COP

Banco de Proyectos:

Código de registro BPIN/BPID: 2018000040037
Vigencia: desde el 12 de agosto de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2019
Elemento PEP: 18-0134

12. Que el plazo para la ejecución de la interventoria está estimado en **CUATRO PUNTO CINCO (4.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

13. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 9 de septiembre de 2019
14. Que el presente proceso de selección no se encuentra limitado a MIPYME en razón de la cuantía a contratar.
15. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
16. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto N° 10299, fue modificado mediante resolución del 17 de septiembre de 2019.
17. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, artículo Primero, se delegó al Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
18. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente Concurso de Méritos Abierto.
19. Que las audiencias de que trata el cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto N° 10299; cuyo objeto consiste en "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN FERMÍN (RUTA 25) – BRICEÑO (25AN13) Y EL CORREDOR VIAL LA ESE – ANGOSTURA – LA YE – (PARTIDAS A ANGOSTURA) (25AN09-1), DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto N° 10299 y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del Concurso de Méritos Abierto N° 10299:

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, del Proyecto de Pliego de Condiciones y de los Estudios y Documentos y Previos.	El 09 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
2	Publicación del Aviso (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	El 12 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y Pagina Web de la Entidad
3	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 10 al 16 de septiembre 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	NO APLICA	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
5	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
6	Expedición y publicación del acto administrativo de Apertura del Proceso de selección – Publicación del Pliego de Condiciones y Estudios y documentos previos ajustados.	El 17 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
7	Audiencia de Asignación de Riesgos.	El 20 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Secretaría de Infraestructura Física, dirección de asuntos legales oficina 906, Ciudad de Medellín.
8	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	El 20 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	El 23 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
10	Plazo máximo para expedir Adendas.	El 23 de septiembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
11	Presentación de ofertas y apertura de propuestas técnicas.	El 26 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
12	Informe de presentación de ofertas.	El 27 de septiembre de 2019.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
13	Publicación del Informe de verificación o evaluación.	El 01 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
14	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y termino máximo para allegar a la entidad las subsanaciones a los requerimientos efectuados en el Informe de evaluación de requisitos habilitantes.	Del 05 al 07 de noviembre de 2019 de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
15	Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y publicación del Informe de evaluación ajustado.	El 12 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II
16	Audiencia de apertura de la propuesta económica y determinación del proponente adjudicatario.	El 14 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias de la Secretaría de Infraestructura Física, de la Ciudad de Medellín.
17	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	El 19 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II y notificación personal al adjudicatario.
18	Firma del Contrato.	El 26 de noviembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.
19	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	El 03 de diciembre de 2019	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9 Oficina 906 Dirección de Asuntos Legales, de la Ciudad de Medellín.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

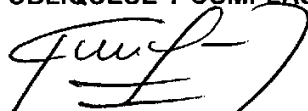
Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, Oficina 907, Piso 9º del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42B No. 52-106, Medellín - Antioquia, o la dirección electrónica contratos.sif@antioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente Concurso de Méritos Abierto N° 9620

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPE) página Web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	John Jaime Zuluaga Gil		17/09/2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		17/09/2019
			Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G
RE:

Radicado: S 2019060154744

Fecha: 18/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 66 del 04/03/1992 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 125 del 07/09/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN EL ARTICULADO REFERENCIADO EN EL ACTA DE APROBACIÓN.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con Personería Jurídica número 66 del 04/03/1992 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



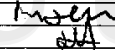
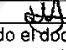
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Wilmar Alonso Vélez Londoño con cédula de ciudadanía número 8014676, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		16/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		16/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOE
RESO

Radicado: S 2019060154758

Fecha: 18/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1225 del 06/12/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 71 del 17/02/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PIEDRAS**, del municipio de **ABRIAQUÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1225 del 06/12/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



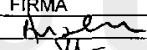

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Yenny Margoth Ruiz Cardona con cédula de ciudadanía número 43634575, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		16/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez – Abogado		16/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060154768

Fecha: 18/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON SERVISOFTE S.A

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciera el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 0007 de enero 02 de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. De conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, numeral 4 literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que, desde el año 2009, se implementó en la Gobernación de Antioquia el sistema de gestión documental Mercurio, para el manejo y seguimiento de toda la documentación de carácter oficial que se recibe, se genera y fluye al interior de la entidad. A lo largo de estos años, el sistema se ha extendido según los requerimientos de adicionar nuevos tipos de documentos, nuevos flujos de trabajo, nuevos módulos conexos que requieren estar integrados con el sistema de gestión documental por los diferentes documentos que manejan.
6. Que el Departamento de Antioquia tiene contratados todos los derechos de uso de licencias ilimitadas para los usuarios internos sobre el software, además el sistema de información en código objeto, la documentación del mismo y de los módulos conexos que interactúan con el sistema, pero que administran sus propios procesos.
7. Que en el sistema Mercurio no solamente se gestiona la correspondencia y la documentación interna y externa de la entidad. Los flujos de trabajo de los trámites internos (los que realizan los empleados y jubilados de la Gobernación) y de la mayoría de trámites externos (los que realizan los ciudadanos) están modelados en el sistema Mercurio. Las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD), que se reciben a través de los diferentes canales de atención al ciudadano, son radicadas en el sistema Mercurio, a través del cual también se puede hacer seguimiento a cada radicado.
8. Que, desde el punto de vista funcional, la Administración Departamental ha logrado potenciar el uso y cobertura del sistema de información MERCURIO, lo cual se evidencia en los siguientes aspectos:
 - Aumento de los módulos conexos
 - Cobertura en todo el Departamento.

- Cultura del Cero papel.
- Aplicación de las normas del documento electrónico.
- Ampliación de trámites en la Web.
- Uso de la firma digital.
- Crecimiento en los documentos electrónicos.
- Utilización de almacenamiento externo en Amazon para las citas de pasaportes.

9. Que se tiene contratado a través de Servisoft el servicio de almacenamiento, procesamiento y contingencia en ambiente web en la nube de servidores de Amazon, para tener la opción de mantener con alta disponibilidad el proceso de citas para la solicitud y expedición de pasaportes, que fortalece la plataforma tecnológica usada para el sistema de información MERCURIO en los servicios en la web de la funcionalidad para atención de citas de pasaportes y la gestión de atención en la oficina de pasaportes de la Gobernación de Antioquia, basado en el uso de una granja de servidores en Estados Unidos de la empresa Amazon con todas las herramientas de alta disponibilidad, seguridad, respaldo, contingencia, protectores, bases de datos y demás herramientas que evitan interrupciones del servicio y soportan la continuidad 7x24x365. Este servicio será contratado por dos meses.

10. Que desde el año 2017 se incluyen los mantenimientos del licenciamiento de SGD Mercurio de la Asamblea Departamental.

11. Que de acuerdo a la directriz dada por el Consejo de Gobierno, en el sentido de consolidar soluciones informáticas de forma transversal y que en lo posible sean utilizadas para habilitar los procesos del ente central, entidades descentralizadas y entidades del orden Departamental, a fin de optimizar los recursos del Departamento, específicamente en lo relacionado con menores costos en licenciamiento, infraestructura tecnológica, y contratación de soporte y mantenimiento, se realizaron los análisis y La Contraloría General de Antioquia, consideró de su interés poner en práctica este lineamiento, lo cual mediante Convenio Marco Interadministrativo 2019-AS-24-0001, y Con el propósito fundamental de contribuir en la construcción del Estado, la Gobernación de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, decidieron suscribir un convenio de colaboración que fortalezca la plataforma tecnológica del Ente de Control y lo integre a la infraestructura departamental en aras de robustecer la conectividad, garantizar la continuidad de los servicios y mantener actualizada y dispuesta la información de interés público. El Departamento de Antioquia apoya a las entidades del orden Departamental en el desarrollo tecnológico de éstas, de tal manera que facilite el intercambio de la información y facilite la Gestión interadministrativa entre las diferentes entidades.

12. Que con el fin de garantizar la continuidad de la aplicación (mercurio) en dicha entidad, manteniendo actualizado el software ante nuevas versiones y funcionalidades liberadas se tramitarán los recursos para incluir este servicio y cumplir con los compromisos adquiridos mediante el mentado convenio marco

13. Que al igual que ocurre con los demás sistemas de información corporativos de misión crítica en la entidad, para garantizar el sostenimiento del sistema Mercurio se requiere la suscripción de un contrato de soporte y mantenimiento, que le permita a la Gobernación proteger la inversión realizada. Por medio de este servicio, se busca mantener el sistema en correcto funcionamiento; ofrecer a los usuarios alternativas de solución oportuna a los problemas que se presentan cuando están trabajando con el sistema; tener acceso a las nuevas versiones del sistema que el fabricante emite a medida que el mercado requiere características adicionales, ya sea por evolución de la tecnología, por cambios en la legislación colombiana o para mitigar vulnerabilidades de seguridad.

14. Que el servicio profesional asociado a las actividades de mantenimiento y soporte para atender todas las necesidades de los usuarios en el día a día, el acompañamiento en las entradas a producción de nuevos procesos y la asistencia técnica especializada para la revisión de los datos, el comportamiento de la plataforma, los chequeos de crecimiento y los cambios requeridos por actualización de cualquiera de los elementos técnicos de la plataforma, han sido identificados de acuerdo con la experiencia previa del uso del sistema, y hasta la fecha han sido cubiertos por el fabricante. Si no se contara con dicha disponibilidad, podrían generarse costos financieros muy altos para atender con urgencia estos eventos, no solo por la no disponibilidad del sistema, sino por los efectos en la productividad y atención de los documentos o trámites que son administrados en el sistema Mercurio.

15. Que esta contratación se hará tomando en cuenta que el proveedor es el fabricante y propietario del software, así como también ejecutó las actividades de implementación y parametrización, de acuerdo con los estándares de la administración documental, realizó la migración de los datos existentes en los anteriores

sistemas y ha realizado los diferentes desarrollos que se han requerido para la evolución del sistema Mercurio y sus módulos conexos.

16. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
350004328 por valor de \$293.316.044	Secretaria de Gestión humana y desarrollo organizacional	A.17.1/1124/4-1011/370301000/220080001

17. Que el Consejo de Gobierno aprobó dicho contrato el día 2 de septiembre de 2019, el Comité interno de Contratación el día 5 de septiembre y el Comité de orientación y seguimiento el día 13 de septiembre de 2019.

18. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Informática.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

RESUELVE

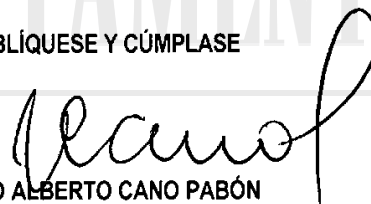
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con **SERVISOFT S.A** cuyo objeto es "Servicio de Soporte y mantenimiento del sistema de información Mercurio y de sus módulos conexos para la administración electrónica de documentos a nivel corporativo" por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$293.316.044) incluido el valor del IVA del 19% y con plazo de un (1) año contado desde la suscripción del acta de inicio. Para el servicio Amazon el plazo será de dos (2) meses.

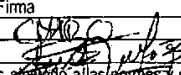
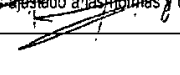
ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carolina Chavarria Romero – Profesional Universitario		18-09-2019
Revisó	Luis Eduardo Corredor Bello – Director de Informática		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOB
RESOI

Radicado: S 2019060154812

Fecha: 18/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA**, del municipio de **SAN ANDRÉS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 116 del 03/05/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 13 del 18/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CHORRERA**, del municipio de **SAN ANDRÉS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 116 del 03/05/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



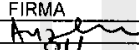
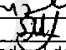
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Jhon Jairo Tapias Sepúlveda con cédula de ciudadanía número 15329506, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		16/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez – Abogado		16/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOE
RESO

Radicado: S 2019060154816
Fecha: 18/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MANZANILLO**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 78 del 15/05/1968 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 106 del 18/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MANZANILLO**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 78 del 15/05/1968 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



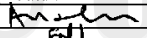
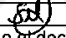
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor José Luis Lora Montoya con cédula de ciudadanía número 70412597, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		16/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		16/09/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOI
RESC

Radicado: S 2019060154821

Fecha: 18/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 488 del 03/03/1981 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 245 del 06/05/2019. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN LA TOTALIDAD DEL ARTICULADO.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA ANA**, del municipio de **SAN VICENTE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 488 del 03/03/1981 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



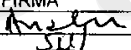
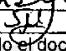
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor José Germán Vanegas Castaño con cédula de ciudadanía número 70286530, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica Operativa		16/09/2019
Revisó:	Santiago Maya Gómez - Abogado		16/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RI

Radicado: S 2019060154829

Fecha: 18/09/2019

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica No. 10289 de 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012; expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere "Dotación de Mobiliario Escolar para Instituciones y Sedes Educativas de Municipios de la Subregión de Suroeste."
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada Mediante subasta inversa.
3. Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Doscientos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Dos mil Veinticinco pesos. (\$ 1.299.832.025) IVA incluido, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500042844 con fecha de creación del 07/06/2019 por valor de \$1.300.000.000. Rubro A.1.7.2/1115/4-1011/330403000/020164.
4. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección Abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 007 y 008 de 2012, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. 10289, cuyo objeto es el "Dotación de Mobiliario Escolar para Instituciones y Sedes Educativas de Municipio de la Subregión de suroeste".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 10289 procedimiento de subasta inversa No. **10289** estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	10 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	10 de septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
4. Presentación de las respuestas a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones al COS	17 de Septiembre de 2019	
5. Respuesta a las observaciones	18 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	19 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	24 de Septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
9. Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS	27 de Septiembre de 2019	
10. Respuesta a las observaciones	27 septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
11. Publicación de adendas	30 septiembre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	2 Octubre de 2019 a las 10:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
13. Apertura de propuestas	2 Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
14. Plazo para evaluar propuesta	2 al 9 Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
15. Simulacro de subasta inversa	9 de Octubre de 2019 a las 3:00 pm	Plataforma electrónica
16. Publicación del informe de evaluación	10 Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
17. Observaciones a la evaluación	17 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
18. Presentación de las observaciones a la evaluación al COS	18 Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
19. Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación de informe consolidado	21 de Octubre de 2019	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No. 10289

20. Apertura de sobre económico	22 de Octubre de 2019 a las 10:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
21. Certamen para la subasta inversa	22 de Octubre de 2019 a las 3:00 pm	Plataforma electrónica
22. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
23. Publicación de la resolución de adjudicación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
24. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación del contrato	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/

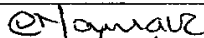
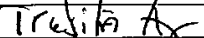
ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa No. 10289

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitario		18/09/2019
Revisó:	Revisó Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/09/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060154830

Fecha: 18/09/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se anexa unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos .



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE (DANE 205686000282)**, del municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia; por medio de la Resolución Departamental N° S201500000338 del 06 de Enero de 2015, se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2013.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020025596 del 09 de Mayo de 2019, “*Conceptúa de manera positiva y solicita que se realice la reorganización de los establecimientos educativos, así:*”

NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CODIGO SEDE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
SANTA ROSA DE OSOS	205686000282	I. L. R. BOCA DEL MONTE	205686001106	C. E. R. LAS ANIMAS	RURAL	VDA LAS ANIMAS
			205686001017	C. E. R. MORTIÑAL	RURAL	VDA MORTIÑAL
			205686001114	C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA	RURAL	VDA SAN ISIDRO PARTE BAJA
			205686000061	C. E. R. HORACIO TORO OCHOA	RURAL	CORREG. RIO GRANDI

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se anexan unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL HORACIO TORO OCHOA (DANE 205686000061)** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, y revocar la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial: N° 125409 del 18 de Septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S201500000338 del 06 de Enero de 2015, en el sentido de anexar las siguientes sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE (DANE 205686000282)** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia.

CODIGO SEDE	NOMBRE SEDE	ZONA	DIRECCIÓN
205686001106	C. E. R. LAS ANIMAS	RURAL	VDA LAS ANIMAS
205686001017	C. E. R. MORTIÑAL	RURAL	VDA MORTIÑAL
205686001114	C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA	RURAL	VDA SAN ISIDRO PARTE BAJA
205686000061	C. E. R. HORACIO TORO OCHOA	RURAL	CORREG. RIO GRANDE

Parágrafo. - Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S201500000338 del 06 de Enero de 2015, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría Administrativa garantizará la planta de cargos de docentes y el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 6°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO 7°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 8°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. En todos los documentos que expida de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia a deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 10°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 11°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE** y Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL HORACIO TORO OCHOA** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Rosa de Osos. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 12°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesb13
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i>	11/09/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<i>[Firma]</i>	13-09-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	13-9-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro: 32

Fecha: (23 SEP 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL GOCE EFECTIVO DE LOS
DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN ESPACIOS PUBLICOS”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 8º para dictar normas de policía en todo aquello que no sea materia de disposición legal, y la ley 1801 de 2016,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Al Gobernador y a los alcaldes trabajar dentro de la Constitución Política y la Ley para que se proteja a los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de su personalidad en una forma saludable, participativa, y en el fortalecimiento de la ética social, que permita enriquecer más la convivencia y la democracia.

ARTICULO SEGUNDO. Que los alcaldes y el Gobernador de manera coordinada tomen medidas para que el espacio público sea de interés común y muy particularmente para que el uso y consumo de drogas psicoactivas no se convierta en riesgo y amenaza para los niños y niñas y adolescentes en su libre desarrollo, ni que se pierda la accesibilidad ciudadana a los espacios públicos y establecimientos educativos.

ARTICULO TERCERO. Imponer las multas correspondientes y tomar las medidas sancionatorias o correctivas pertinentes, conforme a las competencias que el Código de Policía y Convivencia Ciudadana otorga a los alcaldes y a las autoridades de cada jurisdicción, frente a todos aquellos ciudadanos que consuman sustancias psicoactivas.

ARTICULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los (5) cinco días del mes de septiembre de 2019.


HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente


JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 18 de septiembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 23 SEP 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 32 "POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESPACIOS PUBLICOS".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
